FECHA: 25 MAY 2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

Acorde con el Decreto 110 del 24 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA CONTRATAR, ORDENAR EL GASTO Y REALIZAR ALGUNAS GESTIONES EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, el Alcalde del Municipio de La Ceja delega la contratación de la entidad en sus fases precontractual, contractual, de ejecución y liquidación, sin límite cuantía, en varios Secretarios de Despacho y Directores de las Secretarías y Departamentos cuando el proyecto o necesidad a ejecutarse sea responsabilidad de la respectiva dependencia; por lo tanto, para adelantar el presente proceso contractual se encuentran delegada la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa; *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El principio de responsabilidad, se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; en concordancia con el principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indican las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En el mismo sentido, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas, toda vez que cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), puede llegar a ocasionar que éste tenga consecuencias no sólo económicas; sino también, penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Por lo tanto, de acuerdo al principio de responsabilidad, la buena fe precontractual y la planeación de la oferta por parte de los proponentes, estos tienen el deber de informar a la entidad contratante, como expertos en el sector económico relacionado con el objeto contractual, todos los elementos que puedan afectar la ejecución del contrato y que sean identificables desde el proceso de selección, para lo cual deberán hacer uso de los mecanismos de intercomunicación dispuestos en el pliego de condiciones.

Una vez indicado lo anterior y con base en la necesidad específica de la entidad en relación con la "Prestación de servicios de internet para algunas de las instituciones educativas y centros educativos de la zona rural del municipio de La Ceja del Tambo", es importante señalar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones juegan un papel determinante en la sociedad y especialmente durante el estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, toda vez que garantizan el continuo desarrollo de actividades y procesos durante la cuarentena nacional.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 555 de 2020, que declara los servicios de telecomunicaciones como esenciales y dispone medidas específicas para garantizar la prestación del servicio público de telecomunicaciones y generar condiciones de acceso a la población que más lo necesita. Se ha evidenciado, por ejemplo, que la infraestructura de las redes de comunicaciones del país en la zona urbana ha facilitado que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades en línea desde sus casas, al igual que los trabajadores, y en general las comunicaciones diarias de la ciudadanía, lo que no ocurre en igualdad de condiciones en la zona rural de municipio.

Conforme con lo expresado por la ex ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sylvia Constaín, el pasado 25 de abril de 2020 y divulgado a través de la página oficial del Ministerio de las Tic's, en Colombia hay 11 millones de personas que viven en el área rural, de los cuales 4 millones lo hacen en condición de pobreza. En cuanto al acceso a Internet, solo uno de cada 6 hogares de zonas rurales cuenta con la posibilidad de usar el servicio, por lo que se evidencia una notable brecha entre la conectividad rural y la urbana.

Para tratar de subsanar esta brecha durante el año 2020 la Comisión Constitucional Sexta (Transporte y Comunicaciones) aprobó el primer debate el proyecto de Ley que busca declarar a los servicios de Internet fijo como servicio público domiciliario.

El Decreto 417 de 2017 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" en su parte motiva expresa "Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en

general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos."

Actualmente se encuentra en trámite el proyecto de Ley "Por medio del cual se establece el internet fijo como un servicio público domiciliario", el cual tiene por objeto establecer la prestación del servicio de internet fijo como un servicio público domiciliario, para satisfacer la necesidad de las familias colombianas en cuanto al uso y goce de los bienes públicos y el bien común del espectro electromagnético. Dicho servicio se define como aquel "cuya finalidad es la conexión permanente de los datos de Internet a través de red de fibra óptica, coaxial, o similares con ancho de banda" (art. 5).

En su exposición de motivos se indica que, si bien la Ley 1341 de 2009 define Internet fijo como servicio público, no lo encuadra dentro del concepto domiciliario. De este modo, la iniciativa de León Freddy Muñoz Lopera (Partido Verde), quien lo presentó junto a los representantes María José Pizarro y Oswaldo Arcos, plantea reformar la Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", para clasificar al servicio de Internet fijo como "domiciliario". Así se le otorgaría el mismo estatuto que los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural.

Dicho proyecto de ley se fundamenta en la pandemia de COVID-19, que obligó a la transición de distintas tareas al entorno virtual.

En este sentido se sostiene que "se hace necesario elevar a la categoría de servicio público domiciliario la prestación del servicio de internet, toda vez que ese cumplen las características propias de un servicio que se presta por el Estado, o un particular que cumple las funciones estatales de llevar los servicios de calidad hasta las residencias colombianas. Pues el mismo se presta a través de una red que llega a los hogares y domicilios de los residentes; es un bien de propiedad pública, es decir, un bien común del cual deben gozar todos los colombianos tal y como sucede con el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural".

El documento también explica que uno de los principales problemas de conectividad en el país radica en la concentración empresarial y la realización de despliegues en zonas más rentables. "El sector de las telecomunicaciones se ha visto abocado a pugnas por la posición dominante que ha ejercido uno de los operadores en el país, y a la concentración del mercado y el despliegue de las tecnologías en los centros urbanos, relegando con esto a las zonas rurales (donde la desconexión es del 77%), al igual que a los centros poblados, resguardos indígenas y comunidades negras".

"El hecho de que el internet fijo no sea catalogado dentro del marco normativo colombiano como un servicio público domiciliario, ha conllevado a que la creación de beneficios para las empresas de

telecomunicaciones que prestan este servicio, no tenga una incidencia directa y un beneficio directo a los usuarios, pues todo se somete a las leyes del mercado, las que en ocasiones no tiene en cuenta la realidad de miles de familias colombianas que no pueden acceder a este servicio que ya no es un lujo, sino un producto de primera necesidad".[1]

Diagnóstico de Conectividad en el municipio de La Ceja

Acorde con un estudio realizado por la oficina de Núcleo Educativo del municipio de La Ceja, en relación con la conectividad en el municipio de La Ceja se encuentra que, solo el 2% de la población de la zona rural cuenta con servicio de internet a través de los dispositivos móviles (datos).

Institución Educativa	Total estudiantes	% estudiantes sin internet	# Estudiantes sin internet	Zona
I.E Bernando Uribe Londoño	1518	42,81%	650	Urbano
I.E La Paz	2453	30%	736	Urbano
María Josefa Marulanda	1647	63,53%	1.046	Urbano
Alfonso Uribe Jaramillo	1668	42,08%	702	Urbano
CER San Nicolás	31	0,00%	-	Rural
Concejo Municipal	1057	58,75%	621	Urbano
Francisco María Cardona	313	96,77%	303	Rural
CER Alfonso Bernal	56	100,00%	56	Rural- La Playa
CER Juan Manuel Llano	37	100,00%	37	Rural- San Rafael
CER El Higuerón	28	100,00%	28	Rural- El Higuerón
CER Cándido Bernal	25	100,00%	25	Rural- La Loma
CER Jesús María Piedrahita	41	100,00%	41	Rural- La miel
CER el Tambo	151	67,72%	102	Rural
CER Isidora Duque	70	100%	70	Rural- Fátima
CER Tiberio Salazar	21	100%	21	Rural- Piedras
CER Colmenas	32	100%	32	Rural- Colmenas
CER Llanadas	34	100%	34	Rural- Llanadas
CER María Estévez	121	100%	121	Rural- Guamito
CER juan De Dios Aránzazu	45	100%	45	Rural- Las Lomitas
CER Salvador Bermúdez	40	100%	40	Rural- San Miguel
Total Alumnos	**9388**		**4.710**	
			50%	

En la actualidad, las zonas rurales del municipio reclaman conectividad, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación desde sus casas y llaman la atención frente a una problemática que no se suele ver, pero que en esta situación extrema ocasionada por el covid-19 -y que aun parece irreal- es evidente.

[1] https://www.observacom.org/avanza-proyecto-que-ley-que-busca-declarar-internet-como-servicio-publico-esencial-en-colombia-en-forma-permanente/

En este momento de aislamiento en donde los niños no están en las escuelas, ni los jóvenes pueden asistir presencialmente a las instituciones educativas y se está promoviendo el trabajar desde casa, el internet se ha convertido en un servicio necesario no solamente para estar informados; sino también; para poder acceder a la educación mediante plataformas virtuales, o al teletrabajo, a servicios de telemedicina o incluso al entretenimiento. En las zonas rurales de La Ceja estas dinámicas de la virtualización de los servicios no se están presentando.

Sin duda alguna uno de los sectores más afectados por la pandemia es el sector de la educación, lo que ha exigido que se replantee y se diseñen nuevas estrategias para poder cumplir con su misión, por esta razón el Ministerio de Educación en su Directiva No. 16 del 09 de octubre de 2020, expone las "Orientaciones para la implementación de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre del 2020", por lo que la administración municipal de La Ceja ve la necesidad de adoptar estrategias que le permitan hacer menos traumática "el plan de alternancia educativa".

Por otra parte, tener una mejor conectividad ayuda indudablemente a disminuir la migración de los jóvenes rurales a la ciudad ya que gran parte de ellos migra por las ventajas de la conectividad que les ofrece la ciudad y junto a ellas las oportunidades que esto abre para el desarrollo de sus proyectos de vida. También con internet rural sería más fácil crear empresas, mejorar los procesos agrícolas, acceder a servicios de telemedicina y se convertiría en un incentivo para volver al campo, puesto que hoy en día muchos profesionales trabajan desde casa.

El Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2018 – 2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", plantea el Plan Nacional de Conectividad Rural y el cual tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el despliegue de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a Internet en cabeceras municipales, y la oferta de condiciones de uso del servicio de conectividad provista mediante soluciones de acceso público en centros poblados de más de 100 habitantes de municipios priorizados, sin embargo; dicho plan no contempla las zonas rurales de ningún municipio de Antioquia, por lo que ante la pandemia del COVID-19, que ha generado cambios significativos en la forma da vida de cada uno de los habitantes y acorde con lo expuesto preliminarmente se hace necesario para el municipio de La Ceja, implementar zonas de internet con wifi en las áreas rurales de la localidad con el fin de disminuir las problemáticas que en materia de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, se presenta en la actualidad en estos lugares.

Los grandes operadores de internet del país, como son Claro, Movistar y Tigo no llegan a gran parte de la zona rural requerida con los servicios de telefonía e internet, ya que para ellos el negocio es invertir en infraestructura terrestre solo si hay un alto volumen de clientes en retorno. Como en estos lugares tendrían pocos clientes, no encuentran rentabilidad, y es ahí donde los pequeños operadores con otro tipo de tecnologías suplen esta necesidad a un mayor costo, ya que los riesgos, la inversión en equipos,

mano de obra y mantenimiento son elevados; existe un sobrecosto aproximado del 60% comparado con la zona urbana. [2]

Durante el año 2020, el municipio de La Ceja llevo a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es: "Instalación de la infraestructura que permita la implementación de las zonas WIFI a los estudiantes matriculados en las IE Francisco María Cardona y el CER El Higuerón" proyecto que se centró en la instalación de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a Internet de alta velocidad tecnología Wifi de largo alcance, ubicando los puntos de acceso en zonas estratégicas, (institución educativa Francisco María Cardona y el Centro Educativo Rural El Higuerón).

La instalación de esta infraestructura garantizó un pool de conexiones mínimo de 150 dispositivos por cada punto de acceso y tuvo un rango de cobertura de 360° a un 1 Km de distancia de estos puntos de enlace.

Con la instalación de la infraestructura en estos dos sectores del área rural se hace necesario contratar el servicio de internet a través de un proveedor de servicios de internet, (ISP, por las siglas en de Internet Service Provider). Este proveedor deberá brindar la conexión para el acceso a internet a los usuarios que harán uso del mismo.

Para el año 2021 se incluirá un nuevo punto de zona WIFI en el CER Isodora Duque (Vereda Fátima) debido a la necesidad manifestada por la comunidad para cubrir la conectividad de la población escolar.

El ISP conectará a los usuarios a internet a través tecnología de radio enlace; este tipo de tecnología permite conexiones entre dos o más terminales (antenas) que utilizan ondas electromagnéticas y que permiten trasmitir grandes cantidades de datos.

Gracias a las altas frecuencias de las antenas y el uso de repetidores se espera que el servicio de internet brinde un gran ancho de banda de forma continua, sin cortes ni pérdidas de rendimiento, permitiéndote disfrutar de una conexión de alta calidad, para nuestro proyecto el proveedor de internet debe suministrar mínimo 80 megas de internet simétrico[3], distribuidos de la siguiente manera:

- 40 megas para la institución educativa Francisco María Cardona
- 20 megas para el C.E.R El Higuerón
- 20 megas para el CER Isidora Duque

Los estudiantes de dichas zonas tendrán acceso a la zona wifi mediante un proceso de autenticación donde se los pedirá un nombre de usuario y una contraseña, con esto se busca limitar el acceso de

2 https://lasillavacia.com/conectividad-rural-brecha-grandes-y-pequenos-operadores-quieren-hacer-rentable-79993
3 Una conexión de Internet simétrico significa que la red posee la misma velocidad para enviar y descargar información,

personas no autorizadas a dicha zonas.

Con este proyecto se aporta al cierre de la brecha digital en Colombia y en especial en La Ceja, avanzando en la meta de construir un municipio más equitativo. El acceso a la tecnología traerá mayor productividad a las regiones y las comunidades rurales beneficiadas podrán acceder a más oportunidades.

- **Población beneficiada del Proyecto**
 - 50 estudiantes en la vereda el Higuerón ubicados en la periferia del Centro Educativo Rural El Higuerón

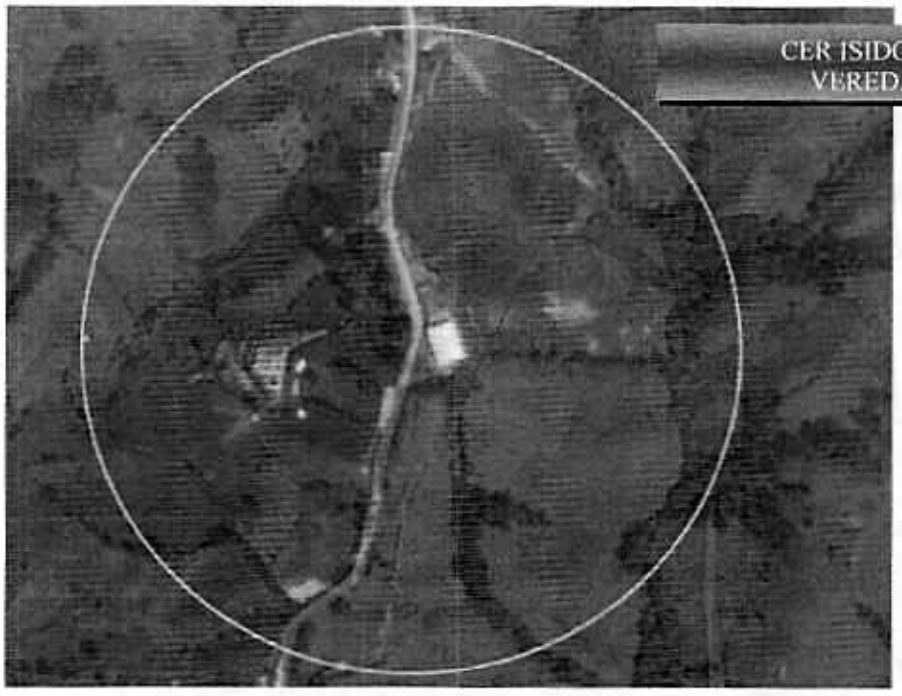


ZONA DE COBERTURA DEL WIFI CORREGIMIENTO SAN JOSÉ



- 100 estudiantes en el corregimiento San José ubicados en la periferia de la institución educativa Francisco María Cardona.

CER ISIDORA DUQUE-VEREDA FATIMA



- 70 estudiantes ubicados en la periferia del CER Isidora Duque.

Lo anterior enmarcado en el plan de desarrollo "La Ceja, Nuestro Compromiso" en:

Línea:	Tu Talento, nuestro compromiso
Programa:	Educación integral para el futuro
Proyecto:	Fortalecimiento De Las Capacidades Educativas En El Municipio La Ceja
Numero de proyecto:	2021053760012
Actividad 3:	Pago de los servicios públicos de las Instituciones Educativas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

Clasificación UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios (F)	81110000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81112100 Servicios informáticos	81112100 Servicios de Internetm	81112101 Proveedores servicio de internet (PSI)
CÓDIGO UNSPSC 81112101 Proveedores servicio de internet (PSI)				

Inclusión del Producto en el Plan de Compras

Consecutivo N°: ACORDE CON EL PLAN DE ADQUICISIONES REGISTRADO EN SECOP II

UNIDAD DE MEDIDA

Por servicios prestados de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Educación del municipio de La Ceja del Tambo.

Especificaciones técnicas:

Se requiere el servicio de conexión y acceso a la red Internet, garantizando la presentación del servicio de internet simétrico de 80 megas distribuidos de la siguiente forma:
40 megas para la institución educativa Francisco María y un rango de cobertura de 360° a un 1 Km de distancia de estos puntos de enlace.
20 megas para el Centro Educativo Rural El Higuerón y un rango de cobertura de 360° a un 1 Km de distancia de estos puntos de enlace.
20 megas para el Centro Educativo Rural Isidora Duque y un rango de cobertura de 360° a un 1 Km de distancia de estos puntos de enlace.

La totalidad de las SEDES EDUCATIVAS objeto del presente contrato deberán contar con el servicio de conexión a internet en un máximo de 08 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio:

1. La instalación de LOS SERVICIOS se deben realizar en las SEDES EDUCATIVAS durante el día, dentro de horas hábiles, salvo autorización especial dada por el contratante, previo acuerdo con la SEDE EDUCATIVA en la que se van a instalar LOS SERVICIOS.
2. El contratista debe contar con el recursos humano y técnico suficientes por cada SEDE EDUCATIVA, esto con la finalidad de poder dar cumplimiento al total de las instalaciones y su entrega a entera satisfacción en el tiempo establecido.
3. La logística dispuesta por el contratista, debe permitir cumplir con los requisitos para la prestación del servicio en los términos establecidos.
4. Garantizar un pool de conexiones:

LUGAR	Nro. Dispositivos	Velocidad (megas)
I.E FRANCISCO MARÍA CARDONA.	150 DISPOSITIVOS	40
C.E.R EL HIGUERÓN	70 DISPOSITIVOS	20
C.E.R ISIDORA DUQUE	70 DISPOSITIVOS	20

Dando un reúso de 1:4, garantizando así una buena experiencia de navegación, en un rango de 1000 Metros alrededor de cada punto (en los sectores del corregimiento Francisco María Cardona , el Centro Educativo Rural El Higuerón, el Centro Educativo Rural Isidora Duque)

5. La empresa deberá suministrar la infraestructura tecnológica (antenas, torres, router, dispositivos de conexión eléctrica y personal capacitado para la realizar dichas instalaciones) para llevar la señal a estos lugares geográficos.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Garantizar y suministrar las direcciones IP válidas en cada punto.

2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las labores de instalación y cumplir con las normas de seguridad requeridas.
3. Dar soporte técnico del tipo 24/7, 24 horas al día 7 días a la semana, para lo cual deberá contar con una MESA DE AYUDA: como punto de contacto entre los usuarios y el operador del servicio de conectividad a internet, cuyo objetivo principal será responder de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad los requerimientos (soporte técnico, reporte de fallas y solicitud de información) que los usuarios realicen.
4. Garantizar la presentación del servicio de internet simétrico de 80 megas distribuidos de la siguiente forma: 40 megas para la institución educativa Francisco María Cardona, 20 megas para el Centro Educativo Rural El Higuerón, 20 megas para el Centro Educativo Rural Isidora Duque.
5. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

RESULTADOS:

1. Informe de las actividades mensuales ejecutadas.
2. Entrega del servicio requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y oportunidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1952 de 2019.
2. Cumplir con las RESOLUCIÓN NÚMERO 0003436 DE 2017 "Por medio de la cual se reglamentan los requisitos técnicos, operativos y de seguridad que deberán cumplir las zonas de acceso a Internet inalámbrico de que trata el capítulo 2, titulo 9, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015".
3. Garantizar un pool de conexiones:

LUGAR	Nro. Dispositivos	Velocidad (megas)
I.E FRANCISCO MARÍA CARDONA.	150 DISPOSITIVOS	40
C.E.R EL HIGUERÓN	70 DISPOSITIVOS	20
C.E.R ISIDORA DUQUE	70 DISPOSITIVOS	20

Dando un reúso de 1:4, , garantizando así una buena experiencia de navegación, en un rango de 1000 Metros alrededor de cada punto (en los sectores del corregimiento San José en la Institución Educativa Francisco María Cardona , el Centro Educativo Rural El Higuerón- Vereda El Higuerón-, el Centro Educativo Rural Isidora Duque- Vereda Fátima-)

4. Cumplir con el modelo de seguridad y privacidad de la información establecido por el ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo definido en el capítulo 1 del título 9 de la parte del libro 2 del decreto 1078.
5. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996.
6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
7. Responder los requerimientos que le solicite el Municipio.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Pagar el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3° del Decreto 1273 de 2018.
11. Cumplir con los pagos de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.
12. Suscribir el acta de inicio del contrato.
13. Cumplir con lo pactado en el contrato.
14. El contratista deberá contar con los elementos de protección su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.
15. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
16. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista, frente al Sistema de Calidad SIGO.
5.Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

a. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas descritas para ser valoradas por el Municipio con la presentación de la propuesta, permitiendo la comparación objetiva de las propuestas.

Oferta económica: El proponente deberá anexar propuesta económica acorde con lo descrito en el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

Oferta técnica: El proponente deberá anexar propuesta técnica acorde con lo descrito en el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

Plazo: El plazo de ejecución será vigencia 2021, tiempo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de ejecución y entrega: Municipio de La Ceja Antioquia, en el corregimiento de San José especificamente en la Institución Educativa Francisco María Cardona, en la vereda el Higerón en el Centro Educativo Rural El Higuerón y en Centro Educativo Rural Isidora Duque en la vereda Fátima.

Supervisión: La supervisión del contrato estará en cabeza de la Secretaría de Educación, a través del Secretario de Educación a través de quien este designe en razón a las funciones propias de su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, la mínima cuantía del municipio de La Ceja corresponde a:

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES A CONTRATAR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
28	Mínima cuantía

La mínima cuantía de la entidad contratante para la vigencia 2021 está establecida en el rango de los $0.00 hasta los $25.438.728.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones la cual involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

A continuación, se relacionan las cotizaciones de empresas interesadas en ofrecer el servicio y que tienen las condiciones para hacerlo:

Empresa	Valor Propuesta	Valor Mes
Melcon S.A.S	$ 25.450.152	$ 3.635.736
Network-Tics S.A.S	$ 25.400.616	$ 3.386.749
Wispoint S.A.S	$ 25.430.000	$ 3.390.667
Promedio	**$ 25.426.923**	**$ 3.471.051**

Nota: Dicho valor corresponde al precio total del contrato acorde con el plazo proyectado; sin embargo, será cancelado por el Municipio de forma proporcional por mes o fracción.

Valor: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: Veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos veintitrés pesos ml ($25.426.923), incluidos todos los impuestos que le apliquen.

Forma de pago: El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al dia con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Número:	734
Valor:	$ 25.438.728
Rubros:	3.2.3.2.02.02.009.31, servicios públicos instituciones educativas oficiales
Fecha:	07 de abril de 2021
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: No Aplica	
Número:	No Aplica
Rubro:	No Aplica
Fecha:	No Aplica
Valor:	No Aplica

Cofinanciación: ¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio?

SI X NO ___

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Versión M-MSMC-02) y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

5.1 Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

El municipio a la fecha no tiene historial de este tipo de contratos, es la primera vez que se contrataría la prestación de servicios de internet ya que el servicio en las instalación de la alcaldía es suministrado por la empresa TIGO-UNE quien suministra el servicio de internet y telefonía IP al municipio de La Ceja y el pago de este, se realiza de forma mensual bajo la figura de servicios público, lo cual no genera contrato bajo esta modalidad.

Adquisiciones previas en otras entidades estatales

La Secretaría consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares al proceso que busca adelantar el municipio de La Ceja del Tambo, encontrado:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA	MC-MIN-008-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SAN PEDRO DE IGÜAQUE Y EL CERRO DEL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA BOYACÁ	$8.876.700
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	IMC 008 - 2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS DOS SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PUNTO VIVE DIGITAL Y CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO – NARIÑO	$22.000.000
CASANARE	SC-SG-MC-005 DE 2021	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE	$14.927.360
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA	AMP-MC-017-2021	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PANQUEBA, BOYACÁ.	$6.613.147
Nariño : El Peñol	MC 017 - 2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS INSTITUCIONES	$6.400.118

		EDUCATIVAS JORGE ELIECER GAITÁN Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - NARIÑO	

El anterior análisis permite establecer que diversas entidades públicas han requerido servicios similares a los que el municipio requiere satisfacer y que han logrado encontrar proveedores que les brinden el mismo en los términos solicitados.

Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaria encontró que las siguientes empresas y/o personas naturales se podrían llegar a cumplir con los requisitos necesarios para la prestación del servicio requerido:

PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SERVICIO DE INTERNET RURAL DEL ORIENTE	Antioquia	San Vicente, Antioquia
RURALINK SAS	Antioquia	Marinilla
CONEKTO	Antioquia	Medellin
RED PLANET	Caldas	Supia
BANSAT	Bogotá	Bogotá
COMPAÑIA ANTIOQUEÑA DE TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES CANTTEL SAS	Antioquia	Medellín
CAFENET COMUNICACIONES S.A.	Antioquia	Manizales
FABRINET	Antioquia	San Carlos
CADCOM LTDA	Caldas	Manzanares

- **Contrato a celebrar**

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
 No

- ¿Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar SERVICIO?
 SI, el proveedor deberá contar con el Certificación Registro Único de TIC como ISP, el cual deberá estar vigente.

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera?
 No.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la

invitación publica; de conformidad con el artículo 94 literal C de la Ley 1474 de 2011 y el manual de Colombia Compra Eficiente.

Requisitos de participación

Estos requisitos permiten verificar las condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato, por lo cual deberán ser presentados junto con la propuesta con el fin de ser comparados por la Entidad.

En la presente contratación podrán participar personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo todas las condiciones legales y las que establece el presente estudio previo:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a los lineamientos normativos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

No encontrarse relacionado en el Certificado de la Contraloría, Procuraduría, Policía y Medidas Correctivas, tanto para las personas naturales como jurídicas según sea el caso. En el caso de los

Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dichas certificaciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva Cámara de Comercio previo a la fecha de presentación de la propuesta de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 6.

Personas Naturales: Las personas naturales que deseen participar deberán haber sido matriculadas en el registro mercantil con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Consorcios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

6.1. Requisitos Habilitantes

6.2.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello revisará el Boletín de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, el Registro de Sanciones e Inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de no posee antecedentes penales o requerimientos judiciales y el certificado de Medidas Correctivas, estos dos últimos expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

Igualmente, el proponente dentro de su propuesta deberá remitir un certificado bajo la gravedad de juramento manifestando que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el contrato en caso de ser aceptada su oferta.

Las Personas Jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses de expedición, desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre Representante Legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

7.2.2 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el Representante Legal de la Persona Jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una Persona Jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la Persona Jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la Persona Jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal.
El Representante Legal de la Persona Jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, deberá adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto, que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del Representante Legal, la respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales
Si el proponente es una persona natural, deberá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo invitación publica)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser Persona Jurídica, o registro mercantil en caso de ser persona natural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la Persona Jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la Persona Jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7.2.7 Licencia o autorización para prestar el BIEN Y/OSERVICIO?

El proponente deberá contar y remitir copia a la entidad contratante del Certificación Registro Único de TIC como ISP, el cual deberá estar vigente.

6.2.2 Experiencia

Se deberá diligenciar el formato respectivo el cual se encuentra dentro de la invitación pública, en el que se incluirá como máximo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto contractual esté relacionado con la prestación de servicios de internet y cuya sumatoria de la cuantía sea como mínimo el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, a la fecha de terminación del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

El proponente deberá acreditar la certificación del contrato que presenta para cumplir con este requisito. El alcance de esta, deberá acreditarse mediante certificación expedida y suscrita por el Representante Legal de la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificacióny Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interna	Interna	Interna
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Regulatorios	**Operacionales**
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	No firmar el Acta de Inicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Problemas para el contratista porque la administración hace efectiva la póliza de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso generando retrasos en el mismo	Imposibilidad de inicio del contrato en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	Demoras para iniciar la ejecución contractual y posibles dificultades para la prestación de servicio en los términos requeridos
Probabilidad	Probable (4)	Probable (4)	Probable (4)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Mayor (4)
Valoración del riesgo	4	4	4B
Categoría	**Riesgo Alto**	**Riesgo Alto**	**Riesgo Alto**
¿A quien se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Requerimiento de polizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	Seguimiento por parte del contratista y contratante a los términos del procesos contractual con el fin de suscribir el mismo conforme con lo planeado
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Posible (3)	Raro(1)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Insignificante(1)
Valoración del riesgo	6	4	6
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la elaboración de los estudios y documentos previos del proceso contractual	Una vez se adjudique y firme el contrato	A partir de la firma del contrato
Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Al momento de la firma del contrato de las partes	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías	Una vez se firma el acta de inicio
Monitoreo y Revisión: cómo se realiza el monitoreo	Mediante Revisión documental y/o garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del
Monitoreo y Revisión: ¿Periodicidad Cuándo?	elaboración de los estudios y documentos previos del proceso contractual, al momento de evaluación del proceso	A partir de la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de Inicio	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías -

8	7	6	5	4
General	General	Especifico	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Normativos	**De la naturaleza**	**Operacional**	**Operacionales**	**Operacional**
Cambios en la normatividad vigente colombiana que afecten la prestación del servicio	Eventos Naturales /dificultades climáticas	Abandono del contrato por parte del contratista.	Irregularidad en los aportes a los sistemas de seguridad social, en relación con el personal que interviene en la prestación del servicio	Demora en el inicio de las actividades
Retrasos en la prestación del servicio debido a requerimientos legales nuevos	Retraso en los tiempos de ejecución del contrato debido a eventos naturales o dificultades climáticas que afecten el normal desarrollo del mismo	Demoras o falencias en la ejecución contractual	Dificultades o problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación	Problemas en los tiempos de ejecución para la prestación del servicio, respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de prórrogas por ende posible modificación de garantías.
Posible (3)	Probable (4)	Posible (3)	Probable (4)	Probable(4)
Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)
9	7	9	8	7
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratista y Contratante	Contratista y Contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar.	Seguimiento continuo del avance del proceso contractual con el fin de tomar acciones oportunas en el evento que se puedan generar retrasos contractuales por eventos naturales o dificultades climáticas	Control permanente del avance del proceso contractual y requerimiento de garantías	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento aportes frente a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución contractual	Revisión del tiempo proyectado para la prestación del servicio, revisión fecha de acta de inicio Identificación el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.
Raro (1)	Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)	Probable (4)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Moderado (3)
3	5	3	4	7
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Podría	Podría	Podría	no	Podría
Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Al momento de la aparición del cambio de normatividad	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde que se inicia la ejecución del contrato	desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde la firma del contrato y el acta de inicio
Una vez realizados los ajusten según los nuevos requerimientos.	Al terminar la ejecución contractual	Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	una vez iniciadas las actividades
Revisión permanente de la normativa que pueda llegar a afectar la ejecución del	Revisión periódica del avance del proceso	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	mediante la revisión al contratista de que efectúe los aportes a sistemas de seguridad social, conforme con los lineamientos normativos	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.
Continua	Continua	Continua	Continua	Continua

1C	9
General	Específico
Externa	Externo
Ejecución	Ejecución
Económicos	**Operacional**
Variaciones en los precios de los servicios a suministrar, producto de cargas impositivas posteriores a la celebración del contrato	Servicio suministrado por el contratista de Baja Calidad.
Afectación en el equilibrio económico contractual	Incumplimiento de contrato
Posible (3)	Posible (3)
Catastrófico (5)	Moderado (3)
5	6
Riesgo Alta	Riesgo Alto
Contratista y Contratante	Contratista
Análisis adecuado de todos los aspectos que puedan llegar a afectar la ejecución contractual en términos económicos	Garantía de cumplimiento de calidad del servicio
Posible (3)	Posible (3)
Moderado (3)	Moderado (3)
7	6
Riesgo Alto	Riesgo Alto
No	No
El Contratista	Contratista y
Desde la presentación de la propuesta	Desde la suscripción e inicio del contrato
Al finalizar la ejecución contractual	Al momento de finalizar el contrato
Revisión de precios en caso de novedades relevantes	Revisión del avance del contrato y de la calidad del servicio prestado
Según su ocurrencia	Mensual

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las mismas.
Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más en todo caso deberá estar vigente al momento de liquidación del mismo.
Calidad de bienes y servicios.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal requerirá al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
Formato de necesidad de contratación
CDP 734 del 07 de abril de 2021

GEOVANY HENAO GALLEGO
Secretario de Educación

Proyectó: ARIEL TOBÓN MEJÍA
Técnico Operativo 04